



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica /*

PARRAL,

03 Abr 2012

DECRETO EXENTO Nº 1766 /

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública proyecto "**DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO AGUA POTABLE CATILLO**".-
- 2).- Decreto Nº 195 de fecha 03 de Junio de 2002 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Nº 217 de fecha 05 de Julio de 2002, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 10 de Julio de 2002, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO BRAVO ARAYA** y por la otra parte la empresa "**AMARO JARA Y POBLETE INGENIEROS LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- Decreto Nº 223 de fecha 11 de Julio de 2002, que aprueba el contrato antes referido.-
- 6).- Decreto Nº 340 de fecha 31 de Diciembre de 2002, que congela el plazo del contrato suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa "**AMARO JARA Y POBLETE INGENIEROS LTDA.**".-
- 7).- Reactivación de Contrato de fecha 11 de Julio de 2008, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte la empresa "**AMARO JARA Y POBLETE INGENIEROS LTDA.**".-
- 8).- Decreto Nº 2097 de fecha 13 de Agosto de 2008, que aprueba la Reactivación de Contrato antes aludida.-
- 9).- Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 27 de Marzo de 2012, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**AMARO Y JARA INGENIEROS LTDA.**", representada legalmente por don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA.**-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, con fecha diez (19) de Julio del año dos mil dos (2002), la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa "**AMARO JARA Y POBLETE INGENIEROS LTDA.**", para la ejecución del proyecto "**DISEÑO CONSTRUCCIÓN, SOLUCIONES SANITARIAS, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO AGUA POTABLE CATILLO**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto doscientos veintitrés (Nº 223), de fecha once (11) de Julio del año dos mil dos (2002).-
- 2.- **Que**, el monto inicial contratado fue la suma de **Treinta y ocho millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$38.126.250.-)**, impuesto incluido.-
- 3.- **Que**, luego con fecha once (11) de Julio del año dos mil ocho (2008), las partes Reactivaron el contrato antes aludido, aumentando el valor de lo contratado en **Veintitrés millones ciento treinta y tres mil quinientos pesos (\$23.133.500.-)** y establecieron nuevas formas de pago, todo lo conformidad a los fundamentos señalados en el instrumento referido.- Dicha reactivación y modificación fue aprobada mediante Decreto número dos mil noventa y siete (Nº 2097) de fecha trece (13) de Agosto del año dos mil ocho (2008).-
- 4.- **Que**, en consecuencia el monto total contratado fue la suma de **Sesenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$61.259.750.-)**, impuesto incluido, de los cuales a la fecha se encuentran pagado la suma de Cincuenta y tres millones quinientos setenta mil sesenta y dos pesos (\$53.570.062.-), quedando en consecuencia por pagar la suma de Siete millones seiscientos ochenta y ocho pesos (\$7.689.688.-).-
- 5.- **Que**, resulta indispensable que le empresa contratista subsane cualquier observación efectuada a los proyectos agua potable y alcantarillado, hasta obtener su aprobación técnica.-

## **D E C R E T O**

- 1.- **APRUÉBESE**, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 27 de Marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**AMARO Y JARA INGENIEROS LTDA.**", Rol Único Tributario Nº 77.456.040-8, representada legalmente por don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, C.N.I. Nº 8.180.534-2, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento las partes, de común acuerdo, modificaron la forma de pago señaladas con anterioridad de la manera que se expresa a continuación: **1)** El saldo pendiente a la fecha de Siete millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$7.689.686.-), se enterará de la siguiente manera: **a)** Con la suma de Tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$3.075.875.-) una vez que se encuentre sin observaciones el proyecto de pavimentación con la sola excepción de la observación de expropiación; **b)** La suma de Cuatro millones seiscientos trece mil ochocientos trece pesos (\$4.613.813.-), que se pagará una vez que en el proyecto de agua y alcantarillado la empresa haya subsanado las observaciones señaladas en el numeral 3, 4, 5, 6, 13 y 15 del documento que se adjunta y que firmado por las partes se entiende formar parte del presente instrumento.- Se deja constancia que la Unidad Técnica designada está facultada para cursar los estados de pago, aun cuando las observaciones subsanadas por la empresa no hayan sido aceptada por los organismos competentes, siempre y cuando las nuevas observaciones no dependan del contratista.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que asimismo, por el referido instrumento, las partes de común acuerdo ampliaron el plazo de ejecución en **sesenta (60) días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, plazo en el cual deberán subsanar todas las observaciones indicadas en la cláusula anterior, las que deberán ser eliminadas como tales por parte de la sectorialista revisora del proyecto.- El plazo se suspenderá cada vez que sean ingresada la documentación en los organismos públicos competentes para revisión, las observaciones subsanadas por parte de la empresa.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantienen inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
*Doris Duran Bustamante*  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECLAN
- 5.- CARPETA SECLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- ITO
- 9.- INTERESADO

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a veintisiete (27) de Marzo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte y por la otra parte la empresa "**AMARO Y JARA INGENIEROS LTDA.**", Rol Único 77.456.040-8, domiciliada en 3 Oriente Nº 1797 de la ciudad de Talca y representada legalmente por don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta mil quinientos treinta y cuatro guión dos (Nº 8.180.534-2), domiciliado en calle Uno Poniente Nº 910 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante denominado simplemente como "el contratista"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLAUSULA PRIMERA:** Con fecha diez (10) de Julio del año dos mil dos (2002), la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa "**AMARO JARA Y POBLETE INGENIEROS LTDA.**", para la ejecución del proyecto "**DISEÑO CONSTRUCCIÓN, SOLUCIONES SANITARIAS, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO AGUA POTABLE CATILLO**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto doscientos veintitrés (Nº 223), de fecha once (11) de Julio del año dos mil dos (2002).-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el monto inicial contratado fue la suma de **Treinta y ocho millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$38.126.250.-)**, impuesto incluido.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Que luego con fecha once (11) de Julio del año dos mil ocho (2008), las partes Reactivaron el contrato antes aludido, aumentando el valor de lo contratado en **Veintitrés millones ciento treinta y tres mil quinientos pesos (\$23.133.500.-)** y establecieron nuevas formas de pago, todo lo conformidad a los fundamentos señalados en el instrumento referido.- Dicha reactivación y modificación fue aprobada mediante Decreto número dos mil noventa y siete (Nº 2097) de fecha trece (13) de Agosto del año dos mil ocho (2008).-

**CLÁUSULA CUARTA:** Que en consecuencia el monto total contratado fue la suma de **Sesenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$61.259.750.-)**, impuesto incluido, de los cuales a la fecha se encuentran pagado la suma de Cincuenta y tres millones quinientos setenta mil sesenta y dos pesos (\$53.570.062.-), quedando en

consecuencia por pagar la suma de Siete millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$7.689.688.-).

**CLÁUSULA QUINTA: Garantía:** Para los efectos de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá otorgarla por el monto equivalente al 5% de la suma de \$30.758.750.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, estipulan modificar la forma de pago señaladas con anterioridad de la manera que se expresa a continuación: **1)** El saldo pendiente a la fecha de Siete millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$7.689.686.-), se enterará de la siguiente manera: **a)** Con la suma de Tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$3.075.875.-) una vez que se encuentre sin observaciones el proyecto de pavimentación con la sola excepción de la observación de expropiación; **b)** La suma de Cuatro millones seiscientos trece mil ochocientos trece pesos (\$4.613.813.-), que se pagará una vez que en el proyecto de agua y alcantarillado la empresa haya subsanado las observaciones señaladas en el numeral 3, 4, 5, 6, 13 y 15 del documento que se adjunta y que firmado por las partes se entiende formar parte del presente instrumento.- Se deja constancia que la Unidad Técnica designada está facultada para cursar los estados de pago, aun cuando las observaciones subsanadas por la empresa no hayan sido aceptada por los organismos competentes, siempre y cuando las nuevas observaciones no dependan del contratista.-

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Que asimismo, por este instrumento, las partes de común acuerdo amplían el plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, plazo en el cual deberán subsanar todas las observaciones indicadas en la cláusula anterior, las que deberán ser eliminadas como tales por parte de la sectorialista revisora del proyecto.- El plazo se suspenderá cada vez que sean ingresada la documentación en los organismos públicos competentes para revisión, las observaciones subsanadas por parte de la empresa.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

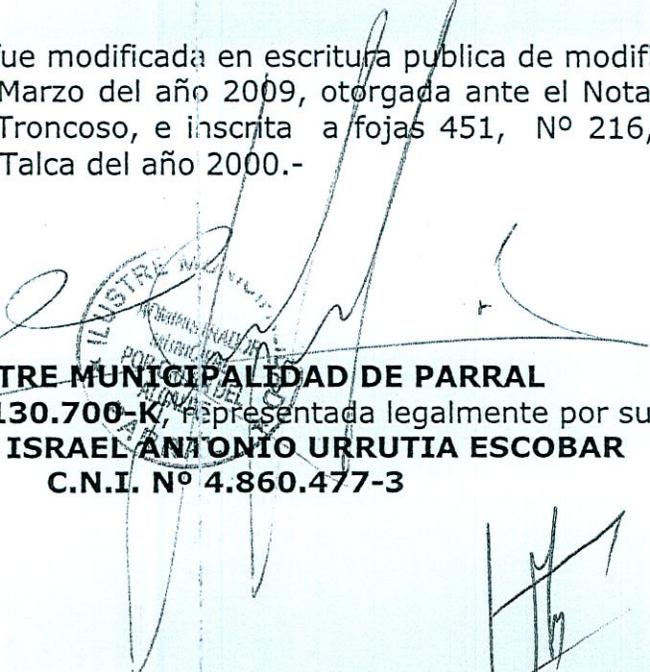
**CLÁUSULA DECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

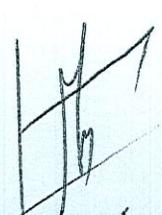
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-

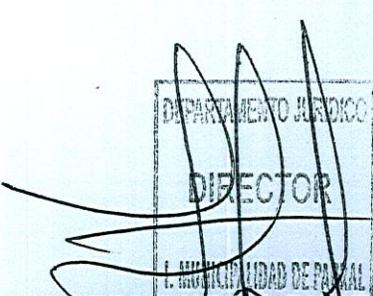
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA** para comparecer en nombre y representación de la empresa "**AMARO Y JARA INGENIEROS LTDA.**", consta en la escritura pública de fecha 09 de Junio del año 2000, otorgada ante el Notario Publico de Talca Juan Bianchi Astaburuaga, cuya



razón social fue modificada en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 27 de Marzo del año 2009, otorgada ante el Notario Público don Carlos Hormazabal Troncoso, e inscrita a fojas 451, N° 216, del Conservador de Comercio de Talca del año 2000.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
**C.N.I. N° 4.860.477-3**

  
**"AMARO Y JARA INGENIEROS LTDA."**  
**RUT N° 77.456.040-8**,  
representada legalmente por don  
**JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**  
**C.N.I. N° 8.180.534-2**

  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECTOR**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**V° B° ASESOR JURÍDICO**

